PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA NAVEGACIÓN Y SERVICIOS DE ALMERÍA PARA EL IMPULSO DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO

A la fecha de su firma digital

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, con CIF P-0410400F, y domicilio en C/ Cervantes 132 de El Ejido (Almería), representado en este acto por Don Francisco Góngora Cara, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, con C.I.F P-0410400F, y domicilio en C/ Cervantes, 132, 04700 El Ejido (Almería), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, con CIF Q0473001F, y domicilio en Avda. Cabo de Gata N. 29, representada en este acto por Don Jerónimo Parra Castaño, en calidad de Presidente de la Cámara, elección efectuada por Pleno en su sesión celebrada el 18 de Noviembre de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 4/2014, de 1 de Abril, Básica de las Cámaras de Comercio.

INTERVIENEN

Las Partes, en el concepto en que respectivamente intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente protocolo de general de actuación (en adelante, el Protocolo), y a tal efecto,

EXPONEN

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de Abril y, de acuerdo con la misma, tienen como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Entre las funciones de carácter público-administrativo, que en el artículo 2 de la referida Ley 4/2014 se asignan a las Cámaras, destacan la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso y la de gestionar servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

Es copia auténtica de documento electrónico

La competencia del Ayuntamiento para la suscripción del protocolo se fundamenta en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a los entes locales competencia en materia de fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, en relación con el artículo 1 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de la Junta de Andalucía.

Las partes firmantes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de las empresas especialmente las PYMES, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía española.

Estimular activamente el acceso a la información, a los servicios y a las redes empresariales, por parte de las pequeñas empresas ubicadas en zonas –con potencial económico y tejido empresarial- alejadas de los centros tradicionales de información y decisión, es una importante tarea a abordar para estimular y potenciar el desarrollo económico local, considerando prioritaria una actuación conjunta a través de un programa global que sume los esfuerzos y recursos destinados a tal fin.

Con este objetivo de prestar servicios de proximidad a las empresas, especialmente a las PYMES y emprendedores, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería está interesada en aproximar su oferta de servicios en el municipio de El Ejido que forma parte de su demarcación.

A estos efectos, el Ayuntamiento de El Ejido, como ente interesado en el desarrollo económico y empresarial de su término municipal, lleva a cabo, por otra parte, una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como objetivo el lograr una mayor eficacia de las medidas de promoción de las PYMES, a través de la interrelación con aquellas instituciones necesarias para la consecución de los fines previstos.

Para el logro del expresado objetivo común, resulta fundamental la participación de las partes firmantes de forma que tanto el Ayuntamiento de El Ejido como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería establezcan los mecanismos necesarios para que, coordinando esfuerzos, se impulse el fomento de la actividad empresarial para el desarrollo y crecimiento económico.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Protocolo General de Actuación, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PROTOCOLO

Ambas partes acuerdan suscribir este Protocolo General de Actuación con la finalidad de establecer los cauces de cooperación para el desarrollo de actividades conjuntas y/o colaboración para contribuir a impulsar el fomento de la actividad empresarial del

Es copia auténtica de documento electrónico

municipio, todo ello con el fin de desarrollar el acceso a la información, a los servicios y a las redes empresariales, por las pequeñas y medianas empresas de El Ejido.

Las partes manifiestan que la firma del presente Protocolo no supondrá desembolso económico alguno.

SEGUNDA. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes del presente Protocolo, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a trabajar conjuntamente para colaborar en el desarrollo económico local, a través de los distintos mecanismos y programas de actuación por ambas entidades.

Se utilizarán intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la compatibilidad informática interna y la coordinación de los sistemas específicos de cada parte con sus respectivas organizaciones.

TERCERA. ÁMBITO DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas partes podrá extenderse, entre otras, a las siguientes actividades:

Asesoramiento empresarial, formación, fomento del emprendimiento, ayudas/subvenciones para autónomos y PYMES, apoyo en campañas comerciales, así como cualquier otra actuación que repercuta en la promoción e impulso del tejido empresarial del municipio de El Ejido.

CUARTA. - DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN

Cada actividad o proyecto específico de actuación que se desarrolle en el ámbito del presente Protocolo General de Actuación se instrumentará mediante el correspondiente protocolo de colaboración específico, que podrá tener forma de convenio o de contrato de servicios, según corresponda a la naturaleza de su objeto. Dichos protocolos deberán incluir al menos la siguiente información, con detalle de las obligaciones de cada parte:

a. Origen, naturaleza, objetivo y descripción del proyecto.
b. Nivel profesional requerido y competencias de los responsables y participantes.
c. Duración del proyecto.
d. Recursos tecnológicos necesarios para la realización del proyecto.
e. Recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y el correspondiente presupuesto detallado, señalando el origen de los fondos y los compromisos de las partes

Es copia auténtica de documento electrónico

f. La participación de cada parte en los resultados del proyecto, tanto tangible como intangible.

QUINTA. DIFUSIÓN DEL SERVICIO

Cualquier acción de difusión que se realice sobre los servicios y actividades hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes y consensuada por las partes.

Asimismo, la difusión y comunicación de todas las actividades y actuaciones que se desarrollen en el marco de las competencias, funciones y programas de la Cámara de Comercio de Almería serán, antes de su publicación acordadas con su área de Comunicación y difundidas por ésta independientemente de que simultáneamente lo sea por parte del gabinete de prensa del Ayuntamiento.

Habrán de tenerse en cuenta en todas las comunicaciones y difusiones de las actividades de la Delegación el correcto uso del Manual de Imagen Corporativa de la Cámara y de sus programas europeos, así como el Manual de Imagen del Ayuntamiento.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y buen fin del presente Protocolo, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Protocolo integrada por, el Ayuntamiento y la Cámara de Comercio.

QUIEN NOMBRA A LAS PARTES DE LA COMISIÓN

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se elaborará la correspondiente nota informativa.

- Por parte de la Cámara de Comercio, el representante en la Comisión será nombrado por su Presidente.

- Por parte del Ayuntamiento de El Ejido, el representante en la Comisión será nombrado por su Alcalde-Presidente.

Corresponde a la Comisión Mixta:

a. Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.
b. Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.
c. Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Protocolo y para una adecuada coordinación, en su caso, de las Administraciones intervinientes.

Es copia auténtica de documento electrónico

d. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO

1. El presente convenio se extinguirá:

a. Por el cumplimiento de su objeto.
b. Por mutuo acuerdo de los firmantes de este convenio.
c. Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
d. Por incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes. En todo caso, cuando alguna de las partes detecte un incumplimiento de cualquier obligación o compromiso, lo notificará a la parte incumplidora, requiriéndole para que cumpla, en el plazo de 20 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.
e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2. Las partes podrán modificar, en cualquier momento, el presente Protocolo de forma expresa y por acuerdo unánime de las mismas.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a utilizar cuanta información confidencial o reservada de la otra parte le sea facilitada para el desarrollo de los servicios a que se refiere el presente Protocolo, a los únicos efectos de la prestación de los referidos servicios.

Igualmente se obligan a no difundir o ceder a terceros la citada información en modo alguno, comprometiéndose a observar la debida diligencia en la salvaguarda de la confidencialidad de la citada información, custodiándola debidamente e impidiendo el acceso de terceros a la misma.

Se entenderá por información confidencial cuantos datos, contenidos o documentos sean facilitados por cualquiera de las partes a la otra durante la vigencia del presente Protocolo, con indicación de su naturaleza reservada o confidencial.

Si como consecuencia de la celebración del presente protocolo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

Es copia auténtica de documento electrónico

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de las disposiciones que lo desarrollen.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Protocolo de colaboración, surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de 1 año. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga por otros dos años adicionales o su extinción.

DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA.

1. El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y el carácter de protocolo general de actuación al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendiendo como declaración de intención y expresión de la voluntad de las Partes firmantes para actuar con el objetivo común expresado en las estipulaciones, no suponiendo en ningún caso la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

2. Este protocolo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Leído cuanto antecede y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente Protocolo en dos ejemplares de idéntico tenor y validez, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNDÉCIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las entidades firmantes se comprometen a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo previsto en el presente Protocolo; de acuerdo con ello, se harán los mejores esfuerzos para resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento y de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede firman el presente documento a la fecha de la firma digital.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA
EL ALCALDE-PRESIDENTE	EL PRESIDENTE
D. FRANCISCO GÓNGORA CARA	D. JERÓNIMO PARRA CASTAÑO

75218022H GERONIMO PARRA (R: Q0473001F)

Firmado digitalmente por 75218022H GERONIMO PARRA (R: Q0473001F)
Fecha: 2024.07.16 08:13:38 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico